

..... de de

BANCO PATAGONIA S.A.
 Sucursal:
 PRESENTE

DATOS DEL CLIENTE

RAZON SOCIAL	CLIENTE BANTOTAL N° / SUBCUENTA N°	C.U.I.T. / CUIL/ CDI

DOMICILIO LEGAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO COMERCIAL / DE ADMINISTRACION	LOCALIDAD	PROVINCIA

CONTACTO O RESPONSABLE	
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

CONTACTO O RESPONSABLE	
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

Concertación de cambio: Oficial de Negocios / Oficial Transaccional
 Corredor de Cambio
 Sin intervención

Referencia:
 Orden de Pago N° Importe
 Cobranza de Exportación N° Importe
 Carta de Crédito N° Importe

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ese Banco a fin de solicitarles el cierre de cambio de la operación de la referencia.

Al respecto, solicitamos que el monto resultante de la operación, una vez deducidos los impuestos, gastos y comisiones vinculados con la misma, se acredite en nuestra cuenta indicada en el encabezado de la presente abierta en ese Banco, o en la cuenta especial referida en el punto 3.3. del apartado D), según corresponda.

Sobre el particular, declaramos que los fondos son recibidos en concepto de:

(Marcar la opción y completar según el concepto de la operación que corresponda el apartado relacionado y el boleto de compra del Banco Central de la República Argentina BCRA)

A)

Cobro de Exportaciones Código: **101** Importe

Cobro de Exportaciones embarcadas, con Permisos de Embarque definitivo pendiente Código: **113 (*)**
 Importe

Permiso de Embarque N° (16 dígitos)	Moneda	Valor FOB	Valor Flete	Seguro	Banco Nominado Com. "A" 3493

Adjuntamos: Copia Factura/s Comercial/es N°
 Documento de transporte
 Permiso/s de Embarque/s N°

(*) En carácter de declaración jurada nos comprometemos irrevocablemente a proveer a ese Banco dentro de los 60 días corridos de la concertación de cambio para la liquidación efectuada por ese concepto, el permiso de embarque definitivo, y la restante documentación que la entidad requiera para cursar operaciones bajo el código 101 "Cobro de exportaciones". (Comunicación "C" 43170 BCRA).

En caso que el destino de los fondos recibidos por alguno de los conceptos precedentes, se destinen a aplicar a una prefinanciación/financiación de exportación, marcar a continuación:

Para aplicar fondos a la Prefinanciación/Financiación de Exportación N° Importe, en cuyo caso:

Autorizamos a debitar el contravalor en cuenta corriente de USD en concepto de intereses y USD en concepto de impuestos. Adjuntamos boleto de venta por Intereses:

N° de Boleto	Cód.Concepto	Concepto	Importe	Tipo de Cambio
Código instrumento recibido		Código instrumento vendido		

Por la diferencia USD en concepto de gastos deducidos por el exterior sírvanse debitar el contravalor en pesos en nuestra cuenta corriente. Adjuntamos boleto de venta por gastos bancarios:

N° de Boleto	Cód.Concepto	Concepto	Importe	Tipo de Cambio
Código instrumento recibido		Código instrumento vendido		

B)

- Cobros Anticipados de Exportaciones** Código: **102** Importe
- Prefinanciación de Exportaciones del Exterior** Código: **103** Importe
- Prefinanciación de Exportaciones otorgadas por bancos locales** Código: **104** Importe

Las presentes operaciones se rigen por las Comunicaciones "A" 4443 y "A" 4672 del BCRA, y normas complementarias y modificatorias.

Al respecto, informamos que para documentar las operaciones de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones otorgadas, hemos optado por:

El método de presentación de contratos, órdenes de compra o notas de pedidos de la Comunicación "A" 4443 BCRA punto 1.a i)
 En este caso, adjuntamos a la presente copia de: Contrato Orden de Compra en firme del/de los importador/es del exterior Factura Proforma (marcar lo que corresponda) a los efectos de proceder a dar ingreso a las divisas por la presente operación de anticipo / prefinanciación de exportaciones. Declaramos bajo juramento que estas órdenes de compra / contratos / factura proforma presentados no han sido ni serán presentados ante otra entidad del sistema financiero, a los mismos efectos.
 Posición arancelaria:..... Plazo máximo del embarque: días.

El método establecido en la Comunicación "A" 4443 BCRA punto 1.a ii)
 En este caso, adjuntamos detalle de exportación de los últimos doce meses, que en relación al total de endeudamientos por anticipos, prefinanciaciones con no residentes y locales a la fecha según detalle adjunto,

más la nueva operación no supera el 25% 50% según el bien a embarcar (marcar lo que corresponda) de las exportaciones con cumplimiento de embarque registrado en el periodo mencionado. En virtud del punto 2 de la Comunicación "A" 4443 BCRA informamos que, los plazos a aplicar al/los bien/es a exportar son los siguientes:

Posición arancelaria: Plazo máximo del embarque: días.

Sin perjuicio del método que hayamos optado para documentar las operaciones, declaramos bajo juramento que:

1. No registramos demoras en la ejecución de embarques de acuerdo a los plazos establecidos en la presente norma a la fecha de concertación de la liquidación de cambio
2. Nos comprometemos a embarcar dentro de los plazos previstos en la Comunicación "A" 4443 pto. 2) y a presentar dentro de los 45 días corridos del cumplimiento de embarque a aplicar los cobros a la cancelación total o parcial de la deuda, o informarles la futura afectación de las divisas de ese embarque a la cancelación de la prefinanciación.
3. Designamos por medio de la presente al Banco Patagonia S.A. como entidad para el seguimiento de la presente operación en los términos de lo dispuesto en el título II de la Comunicación "A" 3493 y de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 4443 punto 18).

En cumplimiento de la Comunicación "A" 4672, reemplazada por la Comunicación "A" 4684, y con relación al endeudamiento en concepto de anticipos de clientes del exterior y/o prefinanciaciones de exportaciones, locales o del exterior vigentes al 8 de Septiembre de 2005, declaramos bajo juramento en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones, que:

al 08/09/2005 no manteníamos deuda vigente por anticipos y prefinanciaciones de exportaciones (no corresponde adjuntar certificaciones bancarias)

al 08/09/2005 manteníamos deuda por anticipos y prefinanciaciones de exportaciones la cual hasta la fecha permanece vigente y será cancelada con mercaderías cuyo plazo de embarque resulta mayor o igual a 365 días de acuerdo a la Comunicación "A" 4443 BCRA.

Operación	Monto de deuda	Posición de deuda

al 08/09/2005 manteníamos deuda vigente por anticipos y prefinanciaciones de exportaciones y la misma fue oportunamente informada bajo el régimen informativo de la Comunicación "A" 3609 por los siguientes bancos:

Entidad bancaria	Monto de deuda

Adjuntamos las certificaciones bancarias de los bancos detallados declarando el estado actual de la Deuda de acuerdo a lo requerido por la Comunicación "A" 4672 punto 1.e)

Indicamos a continuación la Entidad designada para el seguimiento y control del Régimen Informativo dispuesto por la Comunicación "A" 3609 del B.C.R.A. sus modificatorias y complementarias

C)

Cobro de Servicios

Concepto de la operación:

Asimismo adjuntamos al presente formulario de compra la documentación respaldatoria:

D)

Cobro de Rentas, Capital y Otros.

Las presentes operaciones se rigen por las Comunicaciones "A" 4359, "A" 4447, "A" 4237, "A" 4554, "A" 4377, "A" 4711, "A" 4717 y "A" 4762 del BCRA, y normas complementarias y modificatorias:

Al respecto, y según la operación de que se trate, declaramos bajo juramento que:

1. En caso que los fondos estén destinados a aportes de inversiones directas en el país (Código 447), nos obligamos a presentar, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 4554 punto 2 del BCRA, dentro de los 250 días corridos siguientes al inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio o entidad que corresponda, de la capitalización definitiva del aporte, la documentación que avale dicha capitalización definitiva.

De no concretarse la capitalización definitiva del aporte, constituiremos el depósito no remunerado establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359, dentro de los 10 días hábiles contados desde la no aceptación del aporte o, cumplidos los 240 días corridos de la fecha de inicio del trámite de inscripción de la capitalización definitiva del aporte, lo que ocurra primero.

2. Conforme las Comunicaciones "A" 4359 y "A" 4717, y normas complementarias y modificatorias, los fondos ingresados en moneda extranjera en el mercado local de cambios provienen de y serán destinados a

2.1. En el conjunto de entidades financieras autorizadas a operar en cambios, durante el presente mes calendario, no hemos superado el equivalente de dólares estadounidenses dos millones (u\$s 2.000.000) en la venta bruta de activos externos y que esta operación no se cursó por otra entidad.

2.2. Al respecto y de acuerdo a las normativas citadas, que declaramos conocer y aceptar, la operación se encuentra exceptuada de la constitución del depósito en dólares estadounidenses establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359 del BCRA.

2.3. Los fondos a ingresar al MULC por repatriaciones de inversiones adquiridas o ingresadas a mi / nuestro patrimonio antes del 31/12/2001, no superan con este ingreso a negociar, el saldo a esa fecha.

2.4. Los fondos ingresados al MULC, derivados de ventas de activos externos a los que se refiere inciso d) del punto 3.1 de la Comunicación "A" 4717, no superan el equivalente a U\$S 40.000 mensuales en la venta bruta de activos externos y que esta operación no ha sido cursada por otra entidad.

3. Conforme las Comunicaciones "A" 4554 y "A" 4711 del B.C.R.A. y normas modificatorias y complementarias, los fondos ingresados en moneda extranjera en el mercado local de cambios provienen de (marcar la opción que corresponda):

Ventas de activos externos de personas jurídicas residentes en las cuales los fondos resultantes se aplicarán conforme se declara en el apartado "Activos no financieros encuadrados en las normas del BCRA".

Ventas de activos externos de personas físicas y jurídicas residentes destinados a realizar nuevos aportes de capital en empresas residentes, y que éstas aplicarán los fondos conforme se declara en el apartado "Activos no financieros encuadrados en las normas del BCRA".

Préstamos financieros de más de un (1) año de plazo y serán destinados a la adquisición de activos no financieros en el país indicados en el apartado siguiente.

Activos no financieros encuadrados en las normas del BCRA:

Inversiones registradas en el rubro "bienes de uso" del balance contable (conforme Comunicación "C" 42271 del BCRA)

"Intangibles por costo de mina" (conforme Comunicación "C" 42.884 del BCRA)

"Gastos de investigación, prospección y exploración" (conforme Comunicación "C" 42.884 del BCRA)

"Compras de derechos de explotación" que corresponda registrar en el balance de la empresa en el rubro "activos intangibles" (conforme Comunicación "C" 44670 del BCRA)

- Inversiones en activos que sean asimilables a un derecho de propiedad intelectual, cuya comercialización se realiza mediante la cesión de los derechos de explotación, y que contablemente correspondan registrarse dentro de "activos intangibles" en el balance de la empresa (conforme Comunicación "C" 46394 del BCRA)

3.1. Al respecto, declaramos conocer y aceptar, que aún en el caso que la operación exceda el límite establecido en el punto b. de la Comunicación "A" 4377 del BCRA, es decir el equivalente de dólares estadounidenses dos millones (U\$S 2.000.000) por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, la totalidad de la misma se encuentra exceptuada, conforme la Comunicación "A" 4711 del BCRA, de la constitución del depósito en dólares estadounidenses establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359 del BCRA.

3.2. Asimismo nos obligamos:

i) A presentar, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 4454 punto 1, dentro de los 90 días corridos a contar desde la fecha de negociación de cambio, la documentación que confirme la efectiva aplicación de los fondos ingresados al destino declarado en la presente. El plazo de 90 días referido, será renovable automáticamente por períodos sucesivos, en la medida que el saldo activo de la cuenta bancaria referida más adelante no haya sido menor en ningún momento al saldo pendiente de aplicación a los fines declarados de los fondos ingresados ajustado por los gastos bancarios.

Documentación que deberá incluir la certificación de auditor externo de la aplicación de los fondos ingresados al destino declarado, y manifestar expresamente que los aspectos certificados surgen de registros contables llevados en legal forma, individualizando cual es la documentación que avala tales registros, haciendo referencia al libro rubricado pertinente de donde surge la información que certifica y dejando constancia acerca de los montos aplicados por mes calendario al activo no financiero de que se trate.

De no presentar la documentación precedentemente indicada, en el plazo referido, o en sus sucesivas prórrogas en caso de corresponder, constituiremos el depósito en dólares estadounidenses establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359 del BCRA no transferible ni remunerable por el 30% del monto involucrado en la operación.

Asimismo, manifestamos conocer que ese Banco estará obligado a informar al BCRA, en caso que incumplamos con la presentación de la documentación correspondiente precedente, en forma total o parcial, y en la medida que no hayamos acreditado la constitución del depósito respectivo.

ii) A notificar a ese Banco Patagonia S.A. cualquier modificación en el destino declarado, en cuyo caso constituiremos, dentro de los 10 días hábiles de producido dicho hecho, el depósito en dólares estadounidenses establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359 del BCRA no transferible ni remunerable por el 30% del monto involucrado en la operación.

3.3. Declaramos conocer y aceptar que por aplicación de la normativa correspondiente, los fondos resultantes de la negociación de cambio serán acreditados en una cuenta a la vista, y separada de nuestra operatoria normal, autorizando desde ya a ese Banco Patagonia S.A. a la apertura automática de la misma, en caso de no poseer a la fecha una cuenta abierta a tales fines. Esta cuenta será utilizada exclusivamente para la acreditación de los referidos fondos, la realización de los pagos por la compra de los activos no financieros en la medida que corresponda a los conceptos reseñados, por el precio neto de los mismos excluidos los gravámenes que alcancen a la compra, los que deberán ser abonados con fondos provenientes de otras cuentas de nuestra titularidad, la atención de los gastos propios de la cuenta y/o impuestos, cuyos débitos autorizamos expresamente por la presente, y en su caso, la constitución del depósito correspondiente por el cambio de destino de los fondos.

Asimismo, y con relación a esta cuenta a la vista, declaramos conocer que:

- Los depósitos no devengarán intereses.

- El resumen de los movimientos y saldos registrados en la cuenta se enviará, dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de cada En caso de discrepancia entre los asientos de dicho resumen y los resultados de la contabilidad del Banco, se estará a estos últimos, salvo prueba en contrario a cargo de los depositantes que resulte de un documento escrito emanado del Banco. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados en el Banco, si, dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, no se encuentra en poder del Banco la

formulación de un reclamo.

- El cierre de la cuenta operará una vez realizados todos los pagos por la compra de los activos no financieros denunciados, y en caso que no se registre un nuevo ingreso de fondos a los mismos fines durante un plazo de seis (6) meses.
- Las extracciones de fondos para la realización de los pagos por la compra de los activos no financieros en la medida que corresponda a los conceptos reseñados, se realizarán mediante retiros en efectivo y/o transferencias bancarias.
- Cualquier saldo deudor que se genere en concepto de pago de impuestos será compensado en forma automática contra cualquier saldo acreedor en la cuenta corriente de nuestra titularidad.
- La comisión por la administración de la cuenta, será de dólares estadounidenses ciento cincuenta (u\$s 150.-), autorizándose al Banco a debitar dicho importe al finalizar la operatoria de la misma cuenta, o de cualquier otra cuenta de nuestra titularidad, aún en descubierto.
- Las personas autorizadas a operar la cuenta serán las mismas que operan la cuenta corriente de nuestra titularidad y siempre que tengan facultades suficientes para la extracción de fondos. Asimismo, y en caso que operemos a través de E-Bank, también estarán habilitados los usuarios autorizados o que autoricen por el/los administradores.
- El texto completo de las normas reglamentarias, está a nuestra disposición en el Banco, o puede ser consultado a través de "internet" en la dirección www.bcra.gov.ar.

4. Con relación a la Comunicación "A" 4447 punto 4 del BCRA sus complementarias y modificaciones - acceso al mercado de cambios por conceptos de inversiones directas y sus rentas y otros flujos cambiarios con matrices y por la liberación de fondos por haberse concretado la inversión directa bajo sus distintas modalidades :

- no estamos alcanzados por las disposiciones citadas
- estamos alcanzadas por las disposiciones mencionadas y hemos dado cumplimiento al régimen informativo establecido por la Comunicación "A" 4237 y sus complementarias y modificatorias, efectuando todas las presentaciones requeridas, situación que acreditamos adjuntando a la presente las validaciones correspondientes
- estamos alcanzados por las disposiciones mencionadas y nos comprometemos a cumplimentar el régimen informativo establecido por la Comunicación A" 4237 sus complementarias y modificatorias, dentro del plazo establecido por las normativas vigentes.

Declaramos bajo juramento, que toda la información y documentación consignada y/o adjunta a la presente es copia fiel, verdadera, legítima, completa y exacta. Los datos aquí consignados son verdaderos y exactos y declaramos conocer además que, en caso de ser falsas nuestras manifestaciones, seremos pasibles de las sanciones previstas en el Régimen Penal Cambiario.

Asimismo, declaramos conocer que el incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por el BCRA para estas operaciones está sujeto al Régimen Penal cambiario, cuyo texto y penalidades declaramos conocer.

Nos obligamos expresa e irrevocablemente a indemnizar y a mantener indemne a ese Banco, sus funcionarios y empleados, por cualquier suma que tuvieran que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir (incluyendo pero no limitado al pago de honorarios de abogados y costos judiciales), resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial, de naturaleza pecuniaria, civil, criminal y/o de otro tipo, que el BCRA, la Administración Federal de Ingresos Públicos, cualquiera otra autoridad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover, fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad y/u omisión en la información brindada bajo la presente.

BOLETO DE COMPRA DE CAMBIO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA GERENCIA DE EXTERIOR Y CAMBIOS		MERCADO LIBRE DE CAMBIOS COMPRA DE CAMBIO A CLIENTES		FECHA		N° DE BOLETO (ASIGNADO POR LA ENTIDAD)
ENTIDAD BANCO PATAGONIA S.A.						CODIGO ENTIDAD 034
SOLICITANTE						CUIT/CUIL/CDI (*)
DOMICILIO						CODIGO POSTAL
CONCEPTO DE LA OPERACIÓN				COD .CONCEPTO		N° DE OFICIALIZACIÓN(**)
COD. INSTRUMENTO COMPRADO 3	COD. MONEDA	IMPORTE (SIN CENTAVOS)		TIPO DE CAMBIO		
PAGADOR (**):						
DOMICILIO					CODIGO DEL PAIS	
BANCO PAGADOR DEL EXTERIOR (**):					CODIGO SWIFT	

Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

.....
Firma
Aclaración:
Tipo y Nro. de Documento:.....
Carácter:

.....
Firma
Aclaración:
Tipo y Nro. de Documento:.....
Carácter:

USO EXCLUSIVO DEL BANCO
Certificamos que la/s firma/s que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros y que el / los firmante/s poseen facultades (***) :
Fecha: / /

(*) Cuando se trate de un turista debe registrarse fecha de ingreso al país, código de país de origen y número de pasaporte o documento habilitante para ingresar al país.
 (**) Cuando corresponde de acuerdo a la operación solicitada
 (***) Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.